

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2667.

VIERNES 28 DE ENERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion que se me trasladó por el ministerio del cargo de V. E. en orden de 16 de Agosto último, por la que el director general de Aduanas y Resguardos consultó si el decreto de las Cortes de 2 de Agosto de 1840, que concede el abono del doble tiempo de campaña desde el año de 1820 al de 1823 alcanza á los carabineros de Hacienda pública que fueron empleados en servicio de guerra en aquella época, se ha servido S. A. declarar, de conformidad con lo expuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, que á los carabineros de Hacienda pública que fueron empleados en servicio de guerra en la expresada época de 1820 á 1823 puede abonarse el tiempo doble que hubiesen estado en campaña haciendo servicio con la tropa del ejército, y alternando con ella en fatigas y riesgos, segun así se concedió á los oficiales de carabineros de costas y fronteras en Real orden de 28 de Setiembre de 1838, con referencia á la época de la última guerra.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1842. =Evaristo San Miguel.=Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANTERO, VICEPRESIDENTE.

Concluye la sesion del dia 26 de Enero de 1842.

(Continúa el discurso del Sr. Olózaga.)

Explicado lo que para nosotros tiene de sagrado y de respetable el artículo que se ha infringido con la declaración de estado de sitio, la comision tenia que lamentar que no habia producido las consecuencias que no explicarian la ilegalidad, pero si los motivos por que se habia podido adoptar esa medida; y la comision no puede menos de unirse al Gobierno y de aplaudir el deseo que tenia de reprimir á los que perjudicaban nuestra causa de un modo desfavorable. Pero logró el Gobierno que esos excesos se reprimieran, y que las multas exigidas indebidamente á ciudadanos pacíficos se les restituyesen? Este es el mal positivo despues del poco respeto á la ley que la comision lamenta. La comision lamenta la inseguridad de las personas: queremos que el pueblo pague las contribuciones; pero ¿cómo podrán aumentarse nuestros recursos ni desarrollarse la riqueza, si ni propios ni extraños estan seguros de sus capitales é industrias. La comision condena las multas exigidas por esa junta, como las multas exigidas por autoridades incompetentes solo con decir que hay estado de sitio. Con seguridad en España se presentarian grandes capitales; pero no habiéndola, los extraños no se presentan, los propios se esconden, la industria se debilita, y en vez de marchar la nacion en el progreso de las mejoras materiales, marchará triste y miserable á su ruina, ó vivirá decrepita en la agonía. Para esto es para lo que la nacion quiere justicia severa, igual para todos, y que se haga respetar un Gobierno de todos los partidos extralegales.

Con esto vengo á una indicacion del Sr. conde de las Navas sobre la libertad de imprenta. Sobre la libertad de imprenta, que decia que se la amenazaba con mas ó menos restricciones, á lo cual respondió uno de los Sres. Ministros al hablar de las circulares; pero por lo que hace al porvenir la comision dice explícitamente que se debe procurar en esa ley que se nos anuncie por el Gobierno hacer compatible ese derecho con el respeto que todos los españoles tienen á la Constitución, contra la cual no pueden ser permitidos ataques impotentes é inicuos, pero no por eso menos criminales y sediciosos: la comision en esta parte no hace mas confirmar lo que algun Sr. Ministro y el señor Argüelles dijeron.

Esto es lo que resulta de los pormenores de la totalidad de este proyecto, cuyo espíritu no ha sido combatido, ni necesitaba por lo mismo defenderse; y aqui debiera yo concluir, si no fuera porque, como indiqué al principio de mi discurso, pienso hacirme cargo de algunos

argumentos que con mucho sentimiento mio he visto nacer y crecer en esta discusion.

Hablando un Sr. Diputado en contra tuvo por conveniente anunciar que de seguir tales ó cuales principios podian seguirse consecuencias de suma gravedad, que se explicaban con mas claridad de la que debe hablarse aqui. Se mentó al otro cuerpo colegislador, y yo creo que algun motivo debe haber para que de eso no se deba hablar aqui. ¿No se conoce que con citar lo resuelto por el otro cuerpo se podria quitar alguna libertad? ¿No se ve que lo mismo podria hacerse en el otro cuerpo, y que el argumento seria malo alli como aqui? Yo respeto la autoridad, pero digo que es incompetente, y no la admito. Yo que no cedo á nadie en celo por la conservacion de aquel cuerpo, por su dignidad y por reconocer en toda ocasion los grandes servicios que presta y puede prestar á la causa de la libertad; y asi como en algunas ocasiones tiene ventajas ese cuerpo, en la presente no. En España y otros países no es á esa Cámara á la que corresponden los debates animados, y alli se obra como aqui; ademas de que si no incurriera en contradiccion con mis principios, si entrara á examinar el documento, ¿quién sabe si encontraría cosas que no sean apoyo muy sincero, elogio muy completo de ciertos actos? Yo de mí sé decir que, ó no hubiera dejado pasar ciertas palabras de ese documento, ó que hubiera obrado parlamentariamente.

Tampoco debe hacerse mención de la persona del gefe del Estado, y extraño mucho, señores, que los que defendemos por el honor nacional, por interpretacion de la ley que el Regente tiene toda completa autoridad del Rey, no guardemos aquel respeto silencioso que á la persona del Rey hemos guardado. No hubiera querido oír jamás lo que ha dicho un Sr. Ministro recordando el dia en que cierto personaje, el primero del Estado, salió de Madrid para concluir con su valor y prestigio, con su influencia justa la campaña que querian abrir los rebeldes. ¿Qué le toca á nadie de esa gloria? Conozco, señores, que estas palabras se escapan involuntariamente.

Por el contrario, otro señor, y no Ministro, nos describe el dia en que volvió, y nos dice lo mismo. Yo diré que no hay nadie que celebre mas que yo sus glorias, pero si algo valiera mi suplica rogaría á los Sres. Diputados que no le volverán á nombrar en este sitio, porque el silencio muestra mas que todo cuanto se pudiera decir.

Se ha hecho otro argumento, que es el de la disolucion, tambien impropio de este lugar. Yo no voy á hablar de la mayor ó menor probabilidad que esto pueda tener en el caso que el Congreso adopte la conducta que no pudiera agradar á los depositarios del poder. Sobre esto puedo yo decir mucho, muchísimo, y acaso todo; pero no lo creo del caso: lo que digo es que es una arma vedada, y que aunque estuviera muy afilada se embotarian sus filos en la fuerza de los Diputados. Esa es una de las mas grandes prerogativas de la Corona. ¿Y se podria presentar aqui como amenaza? Otras tenemos en ese caso los Diputados: nosotros podemos acusar á los Ministros; y acusándolos, cesan en el momento. Podemos negar la cobranza de las contribuciones, y á fe que no las hemos votado para este año, y desde hoy podemos decir para el año 42, no se pagan: se pagarian ó no, y habria violencia, ilegalidad; pero la responsabilidad seria grande: ¿y hacemos por ventura nosotros estas amenazas? No las hacemos; pero tampoco las consentimos. Este es un debate pacífico, tranquilo, de buena fe, en que los enviados del país dicen lo que creen que conviene, y los depositarios del poder nos explican su conducta.

Mucho podria decir sobre lo que se ha manifestado: hego sin embargo justicia á las cualidades privadas de los Sres. Diputados y Ministros, respeto su intencion en todos, creyendo sus miras patrióticas y desinteresadas.

Concluyo, señores, diciendo únicamente que la comision, que no ha sido combatida en la totalidad de su dictámen ni en el espíritu que le domina, ha satisfecho á las observaciones que se han hecho á varios de sus párrafos, y que se reserva hacerlas mas fuertes cuando cada uno de ellos esté sometido á discusion especial: que la comision, creyendo corresponder á la confianza que el Congreso ha depositado en ella, ha condenado todo lo que creia debía condenar, aprobando aquellos actos de la administracion que merecian aprobarse, volviendo por la defensa de la Constitución, de las leyes y de las garantías de la libertad civil, que es el ultimo fin de esta complicada máquina, y adonde caminan todos los sacrificios que ha hecho el pueblo español.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: No he pedido la palabra con el objeto de responder al discurso del Sr. Olózaga; solo la he pedido para explicar un hecho á que S. S. se ha referido. Los actuales Ministros no han tratado nunca de escudarse con persona alguna, ni de huir de su responsabilidad. El Ministerio conoce su deber, sabe cómo debe proceder, y sabe muy bien cuáles son las personas responsables y cuáles las inviolables: así es que aunque haya nombrado al alto y elevado personaje, á que S. S. se ha referido, no lo ha hecho para escudarse con él.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: He pedido la palabra para contestar, aunque brevemente, á lo que han expuesto los Sres. Olózaga y Caballero. Diré primero algunas palabras relativamente á lo expuesto por este señor, el cual ha manifestado en su discurso ideas de gobierno iguales á las que tenemos los actuales Secretarios del Despacho; porque nosotros deseamos el cumplimiento fiel de la Constitución; nosotros queremos que tenga esta efecto en todas sus partes; nosotros deseamos que se corrijan los abusos, y queremos que se corrijan con arreglo á las leyes. Pero S. S., y en esto debo yo hacer una aclaracion, ha manifestado las razones que hacen el no tener la disolucion de las Cortes. Señores, ni particularmente, ni mucho menos en este sitio he hablado de ese asunto. Nosotros somos los primeros que no queremos que se pongan en pugna los poderes, porque deseamos que se respete cada uno en el sitio en que lo han colocado las leyes. ¿Y por qué hemos hecho esto? Porque esto es lo que conviene al bien de la patria, de esa patria por la que nosotros tanto como el que mas nos hemos desvelado toda nuestra vida, y nos desvelaremos en adelante.

Repito pues que del asunto de disolucion de Cortes no han dicho ni una palabra los Secretarios del Despacho, por cuya razon creo que cuando ha dicho esto el Sr. Olózaga no se habrá referido á nosotros.

En punto á prevision ó imprevision ha manifestado el Sr. Olózaga algunas expresiones, por las que se puede decir que estamos de

acuerdo. Nosotros tambien lamentamos hoy, como lamentamos entonces, el no haber podido evitar el desórden que ocurrió en Madrid la noche del 7 de Octubre.

Se ha dicho tanto sobre esta cuestion; se han dado sobre ella tantas explicaciones, que no me parece oportuno hablar mas de ella. Solo diré que ha padecido S. S. una equivocacion: la rebelion no estalló en el palacio Real; la rebelion estalló en un cuartel, y los revolucionarios se dirigieron despues al Real palacio. Esta aclaracion es necesaria, porque S. S. ha dicho: «permitir que estallase una rebelion en el palacio Real.» No fue alli, fue en el cuartel de guardias de Corps, donde estaba el regimiento de infanteria de la Princesa y el de husares.

Se dirá, señores, que es de poca monta que estallase en una parte ó en otra; pero no lo es atendiendo á una de las principales razones que deben tenerse presentes. Estallada la rebelion en aquel cuartel, se dirigió los revolucionarios al Real palacio, y es bien seguro que si la guardia exterior se hubiera defendido como se defendió despues la interior, no hubieran tenido lugar los trastornos que sucedieron aquella noche.

Se habla mucho de prevision, ¿cómo habia de preverse que ocurriera aquella noche la rebelion si los revolucionarios no la tenían preparada para entonces? No hay nadie en el mundo que conociendo como estan constituidos los cuerpos militares pueda sostener que habia facilidad para prever ese lance. Cuando los soldados estaban recogidos en sus cuadras se presentó su teniente coronel y les dijo: «muchachos á tomar las armas,» en este caso no hay ningun soldado que deje de obedecer, y por esa razon bastaba que el gefe que los mandaba fuese traidor para que la traicion se cometiese. La obediencia, la disciplina militar hacen que el soldado en todas ocasiones obedezca religiosamente á sus gefes. En aquel momento obedecieron los soldados del regimiento infanteria de la Princesa, y obedecieron cumpliendo con su deber.

El Sr. Olózaga ha hablado tambien de los estados de sitio, y como S. S. se reserva extenderse mas el dia en que se trate particularmente del párrafo que á ellos hace referencia, me veo en la necesidad de dejarlo para entonces, haciendo ahora solamente algunas observaciones para probar, no el que no cometiésemos una ilegalidad, porque eso ya lo han dicho otros Ministros, sino para probar la necesidad en que se nos puso de tomar esa medida. Nosotros como S. S. detestamos los estados excepcionales; no los reconocemos como principio de gobierno, pero creemos que en aquella ocasion fue necesario para restablecer el órden en la ciudad de Barcelona; y cuando dictamos esa medida estábamos convencidos de que con ella evitábamos grandes males para el país: ¿los evitamos? Sí, señor; y en el momento que no fue necesario aquel estado excepcional el Gobierno lo levantó.

Ha lamentado el Sr. Olózaga los abusos que alli se cometieron, pero no se ha hecho cargo S. S. mas que de uno, que fueron las exacciones violentas que tuvieron lugar; y pregunta el Sr. Olózaga, «Por el estado de sitio ¿se dispuso que se devolvieran?» Es verdad que no se devolvieron á todas las personas las cantidades que habian desembolsado; pero el Gobierno dispuso que fuesen reintegrados de parte de lo que se les exigió.

Desde el 15 de Noviembre, en que entró el general Van-Halen en Barcelona, la tranquilidad se ha conservado inalterable, sin que se haya perturbado de ninguna manera, á pesar de que se presentó ocasion para ello por el nombramiento del ayuntamiento.

Paso ahora á contestar al Sr. Caballero. S. S. ha dicho que se han hecho aqui argumentos *ad terrorem*. Yo creo que no se han hecho argumentos de esta clase por parte de ningun Ministro. Habrán contestado con mas ó menos calor á las impugnaciones fuertes y violentas que se les han hecho, porque mal se puede contestar con blandura cuando con dureza se pregunta; pero *ad terrorem* no.

Ha dicho el Sr. Caballero que el acontecimiento del 7 de Octubre no se publicó por medio de una Gaeta extraordinaria. Yo debo decir que el Gobierno lo comunicó á la nacion de otra manera mas eficaz que la Gaeta extraordinaria. En la noche del 7 de Octubre á las doce el Ministro de la Gobernacion dirigió extraordinarios á todos los gefes políticos de las provincias de Castilla; y entonces, señores, ese Ministro fue profeta. Algunos gefes políticos me oyen, y pueden decir si es exacto. Señores, á las doce de la noche del 7 de Octubre el Ministro de la Gobernacion decia á los gefes políticos de las provincias de Castilla, que era por donde podian irse los sublevados: «ha ocurrido á las siete de la noche una sublevacion: los rebeldes se han apoderado de palacio: mañana al amanecer estarán rendidos: tengan VV. mucha vigilancia porque algunos prófugos se dirigirán hacia esa parte,» porque yo creia irian á unirse con los rebeldes que estaban en las provincias del Norte. Estos extraordinarios se mandaron á las doce de la noche, y para ello estuvieron cuatro oficiales y cuatro escribientes del ministerio de la Gobernacion en Correos. Pues bien: apenas amaneció y se rindieron los sublevados, se dirigió á los gefes políticos otra comunicacion, diciéndoles: «Lo que anuncié á VV. anoche á las doce ha sucedido.» Algunos de estos gefes políticos me escuchan y pueden decirlo.

Tambien el Sr. Caballero se ha valido del ejemplo del enfermo: nosotros podemos decir que aunque hemos pasado por la dura necesidad de aplicar remedios fuertes, el enfermo se ha salvado; y prueba de que se ha salvado es que puede el Sr. Caballero aplicarnos algunos cáusticos, aunque estamos muy sanos.

Pero lo mas sensible es lo que ha manifestado despues S. S. Ha dicho que nosotros hemos echado una mancha sobre el partido que domina en España. Esto, señores, lo rechazo. Nosotros, no solo no hemos querido echar una mancha sobre el partido que domina en España, es decir, sobre toda la nacion, sino que no somos capaces de echarla sobre ningun particular. No, los actuales Secretarios del Despacho, supongáseles todas las intenciones que se quieran, no merecen la atroz injusticia de que se crea que son capaces de echar una mancha sobre la nacion; y cuando digo á la nacion es porque creo que toda la nacion quiere el actual órden de cosas. Nosotros, mas bien que echadores de manchas, podemos decir que somos sacamanchas. Nosotros hemos querido que la Constitución quede tan tersa y tan limpia como salió de las manos de sus autores. Algunos de los actuales Ministros pertenecieron á las Cortes constituyentes; y yo, que soy uno de ellos, puedo decir que no dejé de votar ni uno de sus artículos. ¿Cómo pues he de querer yo echar una mancha sobre esa Constitución que tan sinceramente

mente he votado? Yo creo que S. S. diría eso en el calor de la impetuosidad: le disculpo por ello; pero tenga entendido que los actuales Secretarios del Despacho no han tenido, ni tienen, ni tendrán jamás la criminal intención de echar una mancha sobre el partido constitucional.

No quiero molestar mas la atención del Congreso, mucho menos estando próximo el día en que hemos de tratar parcialmente las cuestiones que ahora se han ventilado en globo; y entonces, cuando se llegue á la discusión del párrafo que se refiere á los sucesos de Barcelona, estoy seguro de que convenceré al Congreso y aun al mismo señor Caballero de que la medida que se adoptó para aquella ciudad fue una medida salvadora.

Hecha la correspondiente pregunta por un Sr. Secretario, declaró el Congreso que el asunto estaba suficientemente discutido en la totalidad.

El Sr. Vicepresidente CANTERO levantó la sesión anunciando para mañana la discusión por párrafos del proyecto de contestación al discurso del Trono.

Eran las cinco y cuarto.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIL (D. PEDRO), VICEPRESIDENTE.

Sesión del día 27 de Enero de 1842.

Se abrió á la una y veinte minutos, y con la lectura y aprobación de la de ayer.

El Sr. BURRIEL: Señores, diferentes pueblos de la antigua corona de Aragón me han remitido á fin de que yo la presente al Congreso una petición para que se les abone en pago de contribuciones ordinarias los suministros hechos durante la última guerra; y como esto sea tan justo, y sea tal la justificación del Congreso, no necesito molestarle para que la solicitud tenga el curso conveniente; pero habiendo una comisión que ha de dar su dictamen sobre el proyecto de ley que sobre este objeto ha presentado el Gobierno, creo que la referida solicitud debe pasar directamente á esta comisión, y no á la de Peticiones ordinarias, lo cual sería mas dilatorio.

Así lo acordó el Congreso.
Pasó á la comisión de Actas una comunicación del Sr. Hompanera de Cos, en que participaba su renuncia del cargo de Diputado, después de un ligero debate sobre si debía pasar directamente al Gobierno para que se procediese á nuevas elecciones.

El Congreso quedó enterado de que la comisión nombrada para examinar el proyecto de ley sobre la creación de un juzgado de primera instancia en la ciudad de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, había nombrado presidente al Sr. Rodriguez (D. Faustino), y secretario al Sr. Monedero.

Se dió primera lectura de las siguientes enmiendas al proyecto de contestación al discurso de la Corona:

Cuatro del Sr. Mate á los párrafos 1º, 3º, 4º y 5º

Dos del Sr. Lujan al 4º y 6º

Varias del Sr. Diez á diferentes párrafos.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión de Actas proponiendo la aprobación de la de Barcelona y admisión del Sr. Alcorisa, Diputado electo por esta provincia.

Quedó enterado el Congreso de que la comisión nombrada para entender sobre los arbitrios, que para la construcción de obras públicas en Tarragona se han de imponer á esta provincia, había nombrado presidente al Sr. Domenech, y secretario al Sr. Prim.

Pasó á las secciones un proyecto del Sr. Mendez Vigo dando por reproducido el que se presentó á las Cortes sobre el bill de indemnidad pedido por la Regencia provisional en la anterior legislatura.

ORDEN DEL DIA.

Discutida en su totalidad la contestación al discurso de la Corona, se procede á la discusión por párrafos; y habiéndose presentado una enmienda al párrafo 1º se pone á discusión el segundo.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Sin inermencia de ninguna manera á censurar la mesa, y mucho menos á la digna persona que la preside, sobre la resolución adoptada en este particular, entiendo que no es posible disentir el párrafo 2º del proyecto de contestación al discurso del Trono, sin hacerlo antes del primero, porque enlazado un párrafo con otro y todos entre sí de manera que presentan un todo compacto, completo y uniforme, pudiera suceder muy bien que en el primero se entretuviese alguna cosa que estuviese en contraposición con el segundo; de suerte que es imposible proceder así á la discusión; y yo creo, salvo el parecer de la mesa y del Congreso, que mientras informa la comisión sobre la enmienda presentada al párrafo 1º, debería ocuparse el Congreso en la discusión de los asuntos que estén á la orden del día.

El Sr. Secretario HUELVES: Lo que ha propuesto el Sr. Presidente no es nuevo en el Congreso, y al contrario ha sido práctica constante que cuando se presenta una enmienda á un párrafo cualquiera de un proyecto, se procede á la discusión del que le sigue, mientras da su dictamen la comisión; y así sucedió justamente al discutirse el proyecto de ley sobre vinculaciones. La mesa no tiene inconveniente en acceder á lo propuesto por el Sr. Gonzalez Bravo; pero tengo que advertir al Congreso que solo hay dos dictámenes sobre la mesa, y ninguno de ellos está á la orden del día.

El Sr. MATA: He pedido la palabra para apoyar la idea presentada por el Sr. Gonzalez Bravo, porque creo que de otro modo no obraríamos con acierto. (El Sr. Olózaga pide la palabra). El Sr. Olózaga dijo ayer que no se había atacado el discurso del Regente por su orden y por su forma: convengo en esta parte con S. S., y por lo mismo creo que es preciso empezar la discusión por el primer párrafo, para que se presente del modo debido este proyecto de contestación, y al mismo tiempo yo me propongo atacarle en su forma y en su orden.

Parecerá extraño que un Diputado novel y catalán tenga la osadía de atacar un documento redactado por personas que conocen con fundamento, manejan muy bien y están amestradas en los negocios parlamentarios; pero, señores, á pesar de esta reflexión, yo examinaré debidamente los defectos que tiene el proyecto de contestación, al menos en mi concepto; por esto repito que debe procederse á la discusión según la forma y orden del proyecto, empezando por el primer párrafo, pues de este modo podrá corregirse y darse la forma que se debe dar á un documento de esta naturaleza; y puesto que hay enmiendas que no lo permiten se debe pasar á otro asunto mientras informa la comisión.

El Sr. OJOZAGA: La comisión se hallaba reunida examinando algunas enmiendas que ayer se le pasaron y deliberando sobre si debían ó no admitirse, cuando se le han pasado otras nuevas enmiendas justamente en el mismo instante en que supo que empezaba la discusión; siendo una de ellas al párrafo 1º, y otras á varios de los que siguen.

La comisión no ha tenido tiempo para examinarlas, y por lo tanto es imposible que dé su parecer según marca el reglamento; y por esta razón iba á suplicar al Congreso se sirviese concederle el tiempo necesario, que no sería mucho, á fin de poder examinar estas enmiendas; pero ahora tiene otro motivo mayor para ello, y es que un señor Diputado, que no tengo el gusto de conocer, ha manifestado que tiene que hacer algunas correcciones en el orden del proyecto; y la comisión, que desea salga este lo menos imperfecto posible, suplica al Congreso que permita á ese Sr. Diputado y á cualquier otro que quiera ilustrarla en sus trabajos, que propongan las correcciones que gusten, y para el efecto que se suspenda la discusión del párrafo 2º hasta que manifestando su parecer sobre la enmienda que se le acaba de entregar, puede entrarse en la discusión empezando por el párrafo 1º.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo sobre la mesa ningún objeto de interés que discutir se consulta al Congreso si se suspenderá por ahora la discusión, y se reunirá en secciones mientras la comisión despacha las enmiendas, y puede después procederse á la discusión.

Consultado el Congreso, se acordó así: y se suspendió la sesión,

después de haberse dado primera lectura y pasado á la comisión una enmienda del Sr. Fisac.

Se volvió á abrir la sesión á las tres y media.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de las enmiendas al primer párrafo que ha visto la comisión.

El Sr. Secretario Roda leyó el primer párrafo del proyecto de contestación: la enmienda al mismo del Sr. Mata, como la que mas diferencia, y las dos sucesivas, cuyo espíritu es el siguiente:

1º El Congreso de los Diputados ha sentido la mas pura satisfacción al ver á V. A. abrir por primera vez las Cortes, cuya medida era reclamada por las necesidades del país. Y si bien ha visto con agrado que S. M. concurra al acto, no ha podido ver sin dolor los peligros que en el intervalo de sus sesiones han sucedido, y teme que se sucederán si el Gobierno no muda de sistema, y de personas y redobla la vigilancia sobre la conducta de los desafectos.

2º Que se supriman como innecesarias las palabras «en virtud de las facultades que la ley fundamental le concede.»

3º Que se diga «Grande fue el júbilo de los Diputados al ver abiertas las Cortes por el Regente del Reino con presencia de la Reina Isabel y su augusta Hermana.»

El Sr. MATA (como autor de la 1ª): Aunque ahora no se trata de la totalidad del discurso, me propongo hacer algunas observaciones atacando el proyecto en su forma, porque su estilo no me parece que está á la altura de las circunstancias. Yo sé que los individuos de la comisión tienen conocimientos fecundos y diversos para haber dado á ese documento el carácter que debía tener; pero encuentro sin embargo en el estilo los defectos de algun sonsonete y alguna inexactitud, lo que me propongo probar á medida que se vayan discutiendo los párrafos.

El discurso de apertura es inmenso y abraza infinitud de asuntos, y la comisión al contestar á este documento se ha separado de la práctica común de seguir haciéndolo párrafo por párrafo: si de otro modo lo hubiese hecho, nos habria dado menos que hacer. Yo doy una ojeada al discurso del Regente y veo que abraza los extremos de política, legislación, industria y circunstancias en que el país se encuentra, y á estos objetos debiera la comisión haberse reducido, expresando igualmente su deseo de que se sometiesen á las Cortes los proyectos de ley anunciados para ello. Este sería el orden natural y filosófico que hubiera debido seguir la comisión.

S. S. recorre varios párrafos de los discursos de apertura y contestación, y continúa:

Ahora me opondré al párrafo 1º de contestación (que lee). Todos sabemos que cuando el Regente convoca las Cortes es porque así lo previene la ley; y opino que debería decirse mejor que el Gobierno habia faltado á ella por no haber abierto las Cortes hasta el 26 de Diciembre, supuesto que no le quedaba tiempo para presentar oportunamente los presupuestos, que deben discutirse con anterioridad al año que han de regir. Por mi enmienda se ve el temor que tengo de que los peligros no hayan pasado; y al ver el principado de Cataluña, donde existen aun principios de sedición, y donde aunque hay quien persiga á los revoltosos, no se impide sin embargo que se exijan contribuciones á los alcaldes de los pueblos, y se persigan y vejen á los exaltados y mas liberales, y que en fin, los ordenados en Roma esten escandalizando al país, no extrañará nadie mis temores, y no dudará que las medidas de la junta de vigilancia de Barcelona han debido reconocerse como muy justas y oportunas.

Allí no obstante se encuentran encerrados en un castillo una porción de oficiales del regimiento de San Fernando, solo porque en un convite amistoso brindaron según sus ideas liberales, y sin considerar los antecedentes honrosos del mismo.

El Sr. Ministro de la Guerra ha dado á entender que se conspiraba hasta donde no podían alcanzar á preaver las fuerzas del Gobierno, y de esta manifestación deduzco yo que no puede decirse filosóficamente que han precavido los peligros. Ruego á la comisión que admita mi enmienda, y que cuente con que si caigo como un paladín en el combate, me levantaré, me limpiaré el polvo y volveré á combatir.

El Sr. FUENTE ANDRES: La comisión ha oído con gusto las ilustradas observaciones del Sr. Mata, sin embargo que sus observaciones se dirigen mas bien á la totalidad del proyecto que al párrafo que se discute. La comisión sin embargo habria deseado oír las razones de S. S. en la totalidad para aprovecharse de sus observaciones.

El discurso de S. S. ha hecho favor á la comisión en general, y pocas han sido sus observaciones respecto al párrafo, cuya discusión se agita, y solo basta leer su enmienda para ver que en lo general está conforme con el párrafo á que la presenta. Si algo ha añadido al apoyo respecto á la oportuna presentación de los presupuestos, y á su consecuencia sobre la época que debieron abrirse las Cortes, como nada consigna en su enmienda, nada tiene que contestar la comisión.

En cuanto á la observación hecha por S. S. de que el proyecto de contestación adolece de cierto sonsonete, debo decirle que esto pertenece examinarlo á la comisión de corrección de Estilo; y que la comisión no lo cree muy desagradable, porque diversas ocasiones han justificado las redundancias. Y en cuanto á que se exprese que el Regente se habia presentado por primera vez «en uso de las facultades que le da la ley», tampoco cree la comisión haber hecho mal en expresarlo así, aun cuando solo fuera porque otras veces se ha dicho algo en este lugar sobre la mayor ó menor extensión de lo que al Regente concede la ley.

La comisión entiende como el Sr. Mata que las necesidades del país reclamaban la apertura de las Cortes, pero no ha estimado necesario expresarlo por lo mismo que en toda ocasión conviene á la nación que las Cortes esten reunidas, y ademas porque en la ley está consignado cuando deben abrirse si el Gobierno no lo hiciera.

Cuando la comisión expresa su satisfacción por haber visto al Regente abrir las Cortes, es claro que quiere decir que las necesidades del país reclamaban esta medida; y por lo que ya he manifestado creyó tambien conveniente expresar que la ley le autorizaba á hacerlo.

S. S. ha encontrado tambien inconveniente en que se diga que felizmente habian pasado los peligros, y la comisión ha creído que debía expresarlo así para que no cupiese duda de la satisfacción que por ello cubia al Congreso y al país: peligros hubo y pasaron; y aunque está circunstancia no excluye la posibilidad de que puede haber otros, y aunque es cierto que la comisión quisiera que no hubiese nuevos, no es este un motivo para que deje de felicitarlos por los que dejaron de existir. La comisión está dispuesta á dar cuantas satisfacciones se la pidan, y cree que el Congreso estará convencido de los buenos deseos que la animan.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Gobierno no puede menos de tomar la palabra para contestar al Sr. Diputado que ha presentado una enmienda, aunque no entre en la discusión académica, porque no se trata aquí de un documento elegante, sino de un documento de Gobierno que contenga hechos y verdades, que son las que se trata de explicar. El Gobierno se ha presentado en el discurso presentado por el Regente en la apertura de las Cortes como se presentan en todos los Gobiernos en los países en que rige el sistema representativo, porque esto es lo que importa al Congreso, á los Diputados y á la nación entera el conocer, pues las demas consideraciones son de poca monta, no ofrecen ningún interes, y por lo tanto no deben ocupar mucho tiempo la atención del Congreso.

El otro objeto principal que se ha tenido presente para redactar el discurso del Trono es desenvolver la política del Gobierno por medio de los proyectos de ley que anuncia.

Estos son los dos puntos capitales que todo Gobierno tiene obligación de presentar á la consideración de los cuerpos colegisladores. Pero ha dicho S. S. sosteniendo su enmienda, que hay peligros, y que estos peligros se han anunciado ya en el Congreso. Señores, es verdad que hay peligros, y así lo ha dicho el Gobierno en esta solemne discusión cuando ha manifestado que no estamos exentos de enemigos y de conspiraciones; pero el Gobierno no ha anunciado esta idea para aterrar á nadie, porque está seguro de que siempre vencerá á los enemigos de la patria cuando conspiran. Esto no se ha dicho para arredrar, se ha dicho para que el Congreso sepa que el Gobierno conoce los planes

de sus contrarios, y que á la par está convencido de que unido el partido nacional nada debe temer.

El Gobierno no puede responder de la ceguera de aquellos hombres tan apasionados que no se paran en nada, intentando empresas temerarias, como la que se intentó en Octubre. Esto no puede evitarlo ningún Gobierno del mundo, porque no puede mandar en el corazón de los hombres, ni evitar los efectos de sus intenciones y deseos.

Tambien se ha hecho otro cargo al Gobierno por el Sr. Diputado porque no ha reunido las Cortes antes del 19 de Diciembre. No es la primera vez, señores, que se ha hecho este cargo, pero yo llamo la atención de todos los Diputados para que digan si se puede hacer semejante cargo con fundamento. El día 21 de Agosto se cerraron las Cortes: el Gobierno tenia que desenvolver los diferentes proyectos de ley votados por ellas, que siendo de suma importancia y gravedad necesitaban de esta medida para producir efecto. El Gobierno por otra parte ha tenido que tocar con graves inconvenientes, y ademas se ha visto precisado á contener con mano enérgica y fuerte la rebelión: y no podia anticiparse á reunir las Cortes hasta tener preparados los diferentes trabajos que debian ocuparlas, porque hubiera sido una impolítica abrir la legislatura sin tener dispuesto nada para alimentar al Congreso.

Ha dicho tambien el Sr. Diputado que era preciso variar de sistema respecto á las personas. Señores, esto es muy vago, es muy general, y por lo tanto no puede contestarse, no puede satisfacerse si no se explica mejor. ¿Quiere S. S. suponer que es perjudicial que continúen los empleados que son producto del pronunciamiento de Setiembre? ¿Pretende S. S. atacar á esta clase de empleados? Si S. S. lo dijese francamente podria contestársele; pero diciéndolo del modo vago que lo ha dicho es de todo punto imposible.

Ha dicho asimismo S. S. que debe redoblar la vigilancia. Tampoco hay necesidad de hacer esta excitación, porque el Gobierno en todas épocas y en todas ocasiones ha tenido cuanta vigilancia era necesaria, y por eso ha podido obtener el triunfo y la victoria. Cuando he llegado al párrafo que ha citado el Sr. individuo de la comisión se harán otras razones para probar este aserto; entre tanto me parece suficiente decir que no creo necesario que se tome en consideración la enmienda por los motivos que ha expuesto S. S.: de modo que en esta parte estan conformes el Gobierno y la comisión.

Se volvió á leer la enmienda del Sr. Mata, y preguntado si se tomaba en consideración el Congreso decidió negativamente.

Fue retirada por el Sr. Diez una enmienda que tenia presentada á este artículo.

Se leyó la siguiente del Sr. Rodriguez (D. Faustino).

«Verbo Sr.: Indecible fue el júbilo del Congreso de los Diputados al ver solemnizado el acto de la apertura de las Cortes con la presencia de la Reina constitucional de las Españas y la de su augusta Hermana, inmediata sucesora del Trono; presencia anhelada por el recuerdo del peligro que sus inocentes personas corrieron en la funesta noche del 7 de Octubre. Tambien fue pura y fervorosa su satisfacción al ver á V. A. abrir por primera vez las Cortes en uso de las facultades que la Constitución otorga al Regente del Reino.»

El Sr. RODRIGUEZ la apoyó brevemente manifestando que en ella llenaba la omisión cometida por la comisión, pues nada se decía en el párrafo de su proyecto de la augusta Hermana de nuestra Reina, inmediata sucesora del Trono, cuya presencia al solemne acto de abrir las Cortes no podia menos de aumentar el júbilo de los Diputados de la nación.

El Sr. FUENTE ANDRES contestó que la comisión no habia hecho mención en el párrafo de la presencia de la augusta Hermana de S. M. la Reina. Sra. Infanta en el acto de abrirse las Cortes, porque dicha Señora habria ocupado solo la tribuna destinada en semejantes casos á las Princesas é Infantas de España, y añadió que la comisión habia tenido especial cuidado en redactar el párrafo como estaba para desvirtuar el efecto que pudieran haber producido las voces de los enemigos de nuestra libertad, que con el designio de presentar como razonable cierta reciente exigencia, habian sacado partido de la presencia de nuestra Reina en la solemne apertura de las Cortes, para decir que S. M. fue la que verificó este acto, siendo solo acompañada de S. A. el Regente del Reino.

El Sr. Rodriguez retiró su enmienda.

Se leyó en seguida el párrafo, y no habiendo ningún Diputado que pidiese la palabra en contra, fue aprobado en estos términos:

«Verbo Sr.: El Congreso de los Diputados ha experimentado la mas pura satisfacción al ver á V. A. abrir por la primera vez las Cortes del Reino en virtud de las facultades que la ley fundamental le concede, y al contemplar en este solemne acto, realizado por la augusta presencia de nuestra amada Reina, felizmente pasados los peligros que en el intervalo de sus sesiones han corrido los objetos mas caros de la nación española, que tantos sacrificios ha hecho en defensa del trono constitucional, mas que nunca firme y seguro despues de vencida la escandalosa rebelión de Octubre.»

Se leyó una enmienda del Sr. Diez al párrafo segundo sobre sustitución de palabras, y previo un ligero debate, no fue tomada en consideración.

Leído el párrafo segundo pidieron la palabra en contra los señores Mendez Vigo, Lopez, Mendizabal, Madoz y Collantes (D. Antonio), y en pro los Sres. Rodriguez y conde de las Navas.

Próximamente concluirse las horas de reglamento se preguntó al Congreso si se prorrogaría la sesión, y acordó que no.

Se dió cuenta de los nombramientos de presidente y secretarios hechos por varias comisiones.

Se leyeron y pasaron á la comisión varias enmiendas que al proyecto de contestación al discurso del Trono presentaban varios señores Diputados.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión nombrada para informar acerca del proyecto sobre concesión de una pensión á la viuda de D. José Pinilla, Miliciano nacional del 2º batallón de esta corte, muerto gloriosamente en la noche del 7 de Octubre último.

El Sr. VICEPRESIDENTE señaló como orden del día para mañana la discusión de un dictamen de la comisión de Actas, de otro sobre arbitrios para la carretera de Orense, y de los relativos á concesión de pensiones á las viudas de los Sres. Guardia y Pinilla, y de los párrafos pendientes del proyecto de contestación al discurso del Trono, y levantó la sesión á las cinco.

MADRID 27 DE ENERO.

Después de un ligero debate entre los Sres. Roda, Cevallos, Quinto y Laserna sobre el curso que debía darse á la renuncia del cargo de Diputado hecha por el Sr. Hompanera de Cos, el Congreso ha pasado á la orden del día. El Sr. Presidente ha anunciado que se sometía á la deliberación del cuerpo legislativo el párrafo segundo del proyecto de contestación al discurso de la Corona, en atención á que no habia tenido lugar de enterarse la comisión, que en aquel momento se hallaba ausente, de las enmiendas presentadas hoy al primero. Varios Sres. Diputados han reclamado contra esta inversión, tomando únicamente parte los Sres. Gonzalez Bravo, Mata y Huelves, porque así que ha terminado este último Sr. Diputado ha entrado en la sala la comisión. Ha propuesto esta que se suspendiese toda discusión hasta que retirándose tuviese lugar de examinar las enmiendas. Entonces, á indicación del Sr. Presidente,

ha acordado el Congreso reunirse en secciones mientras la comision conferenciaba y se ponía de acuerdo en el dictamen que hubiese de dar sobre ellas.

Cerca de hora y media ha estado suspendida la sesion, y al volver á abrirse se ha dado principio á recorrer las diversas enmiendas del párrafo 1º. El Sr. Mata ha achacado varios defectos de lenguaje á la redaccion de este párrafo, haciendo una disertacion académica sobre el estilo y orden que S. S. llamaba filosófico, y que en su concepto deberia darse á este linaje de documentos. La comision por órgano del Sr. Fuente Andres le ha contestado cumplidamente, tanto sobre este género de enmiendas, como sobre las de otra naturaleza mas adecuadas en verdad á la índole especial de este proyecto, pero que no por esto juzgaba la comision de importancia ni de necesidad tal que mereciesen ser tomadas en consideracion por el Congreso.

El Sr. Ministro de Estado ha tomado parte tambien en la contienda, manifestando el acuerdo del Gobierno con lo que la comision acababa de exponer acerca de las enmiendas del Sr. Mata, y contestando á algunos cargos que el Sr. Diputado habia dirigido al paso al actual Gabinete. El Congreso no ha tomado en consideracion estas enmiendas.

Otras presentadas á este mismo párrafo por los Sres. Diez y Rodriguez (D. Faustino) han sido retiradas por sus autores despues de oida la comision.

Sin otro debate el párrafo 1º del proyecto ha sido aprobado.

Al párrafo 2º habia hecho asimismo dos enmiendas el Sr. Diez, y el Congreso no las ha tomado en consideracion.

Con esto se iba á entrar en la discusion de este párrafo, agolpándose muchos Sres. Diputados á pedir la palabra en uno y otro sentido, cuando pasadas ya las horas de reglamento el Congreso ha acordado no prorogar la sesion, quedando aplazado este asunto para mañana.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Del Almacen Náutico para el mes de Diciembre próximo pasado copiamos lo siguiente:
"La linterna del banco de *Maidens* en tiempo de niebla.

Procurar que las torres de nuestros fanales ó linternas sean visibles en todas clases de tiempos y en todas circunstancias es un objeto de mucha importancia. En tiempos claros, sea de noche ó de dia, son suficientemente perceptibles, pero en los de nieblas desgraciadamente no sucede lo mismo. Sin embargo hay medios que ayudan á conseguirlo, si se tiene cuidado de ponerlos en práctica. A excepcion de pocas ocasiones ha sido costumbre general pintar de blanco ó encalar los edificios de los fanales, haciéndolos de este modo completamente invisibles á una distancia regular en tiempos neblinosos. Las torres en que se establecen las luces se hacen mas perceptibles sin duda alguna, cuando detras de ellas hay terreno oscuro tan alto ó mas que el edificio, bien sean llanuras elevadas ó peñascos; pero estos se verian en tiempos de nieblas al paso que las torres no se distinguirian. Mas no sucede lo mismo cuando no hay terreno de ninguna clase detras de las torres; bien sea por no haber un color fuerte que contraste al del edificio, ó porque el color blanco de este es el mismo que el de la niebla, las torres quedan perfectamente encubiertas y ocultas á la vista por la neblina, y precisamente en la ocasion que mas se necesita distinguirias.

Este objeto ha llamado la atencion del capitán Beechy de la marina Real, quien en el tiempo que estuvo empleado en levantar los planos del canal de San Jorge, ha tenido frecuentes ocasiones de observar este gran defecto. A fin de remediarlo, indicó que se pintase de encarnado una banda ó porcion del edificio, cuya indicacion se puso en práctica con completo resultado. La comision de conserva y mejora del puerto de Dublin adoptó el plan en las linternas de *Maidens*, como se verá por la noticia siguiente, y los buenos efectos que produjo han sido evidentes. Incluímos el parte del capitán Beechy acerca de la linterna, en el que hace ver que la parte de torre que se pintó de encarnado es distintamente visible al través de la niebla, al mismo tiempo que la otra parte queda oculta por la misma niebla. Tenemos tambien una carta de un piloto de la marina Real que confirma este hecho. Nuestros comisionados de fanales conocerán la importancia de este objeto para la navegacion costanera, y no nos queda duda que le darán el valor que merece.

Linternas del banco *Maidens* en la costa N. E. de Irlanda.

Dublin Setiembre 9 1841.—La corporacion establecida para conservar y mejorar el puerto de Dublin pone en noticia del público que se está haciendo una alteracion en el color de las torres de los fanales de *Maidens*, las cuales desde 1º de Noviembre próximo en adelante estarán pintadas con anchas fajas ó zonas encarnadas.

Mr. Halpin, inspector de fanales, ha dado la siguiente descripcion de la pintura de las torres:

Hasta ahora han estado dichas torres pintadas de blanco: los espacios de abajo continuarán lo mismo

pero las fajas del centro se pintarán de encarnado, y las de encima de estas de blanco hasta las galerías exteriores.

Las fajas encarnadas tendrán de ancho casi una tercera parte de la altura del edificio, á contar desde la base hasta la galería exterior.

La faja es de 13 pies de alto en la linterna del N., y de 20 en la del S.

Nota.—En la aparicion de las luces no se ha hecho alteracion alguna.—Por orden.—H. Vereker, secretario.

Las linternas de *Maidens*.

Muy Sr. mio: Hace pocos dias que hemos tenido una excelente ocasion de observar la mejora hecha en el color de las linternas de *Maidens*, que consiste en pintar una faja grande de encarnado á lo ancho de la torre, la cual estaba antes toda pintada de blanco.

Tratamos de avistar dichas torres con tiempos muy calimosos, y cuando estábamos como á una milla, observamos tres manchas oscuras un poco elevadas, y una línea larga tambien oscura en el horizonte. Las manchas, segun despues vimos, eran la faja encarnada que se habia pintado recientemente, y los tejados de pizarra de las casas de los guardas de la linterna y la línea oscura en el horizonte era el color natural de las peñas que estan debajo de lo blanco de la torre; pero ninguna parte blanca de dicha torre ni de la isla peñascosa que estaba encalada se podia divisar, y solamente cuando estuvimos muy próximos pudimos descubrir un bosquejo muy débil de estos objetos.

No pudo haber mayor prueba del grande error que ha habido hasta ahora de pintar de blanco ó encalar las torres de los fanales en estos mares, con el fin de hacerlas mas perceptibles; pero especialmente en las torres del banco *Maidens* y en los peñascos ó mogotes que hay en él, los cuales los encalaban todos los años hasta el borde del mar; y si no hubiese sido por la faja encarnada y los tejados oscuros de las casas, los cuales no se pudieron distinguir cuando se vieron de perfil, se hubiese encontrado el buque demasiado cerca para poder evitar el riesgo, que si hubiera ocasionado su pérdida, se deberia enteramente á la práctica de pintar de blanco las peñas y las torres.

En un dia claro, cuando el sol da sobre las torres blancas, debemos todos confesar el brillante efecto que produce el encalado; pero en tales tiempos nos importan poco las torres, y de noche el fanal es sin duda la mejor guia. Es en tiempos oscuros y de niebla y durante los temporales, que en estos mares van siempre seguidos de neblina, cuando necesitamos las marcas de tierra, y ciertamente que no hay ningun color en estas circunstancias que mas se oculte á la vista que el blanco.

El capitán White, en su derrotero para el canal, se queja de la dificultad de distinguir la linterna de Hook á consecuencia de su blancura. El teniente Trazer, en su último reconocimiento de las costas del Sur de Dublin, apenas pudo hacer uso alguno de la linterna inferior de Wicklow por la misma causa.

Frecuentemente me he visto precisado en los malos tiempos á entrar en la ria de Carlingford, en cuya boca hay una hermosa linterna de 118 pies de altura, y blanca como la nieve; y en los tiempos calimosos, que generalmente acompañan á estas determinaciones arriesgadas, he visto siempre antes la *Casa Negra*, que es un edificio bajo, arruinado, distante un cable tierra adentro de la linterna y aun la base negra de la torre que está debajo del encalado, mucho tiempo antes que pudiese distinguir la torre.

Pudiera citar muchos mas ejemplos de la misma especie; pero espero que los dichos serán suficientes para llamar toda la atencion acerca de este particular, y que el plan que al presente se está poniendo en práctica en los mogotes del banco *Maidens*, bajo la direccion de la sabia corporacion de Dublin, se adoptará generalmente. Debo advertir ademas que en la actualidad solamente se ha llenado á medias el plan que he propuesto en el banco *Maidens*, porque la torre no tiene mas que una faja encarnada en lugar de dos cada una del ancho de la tercera parte de la altura de la torre, y lo demas de la torre de blanco.

Debo tambien advertir que la modificacion citada no se debe aplicar indistintamente á todas las torres, por ejemplo las de Port Patrick, Bailly, Mull of Kintyre, Douglas, y en fin todos los faros situados muy cerca de las peñas y dominados por ellas, son decididamente mas perceptibles cuando estan pintadas de blanco; pero las torres que se hallan aisladas, ó que tienen media milla ó mas de atmósfera entre ellas y la tierra á sus espaldas, deben pintarse á fajas, y cuanto mayor sea el contraste, tanto mejor será.—Soy &c. J. W. Beechy.—Al editor &c.

Muy Sr. mio: Hallándome sobre el banco de piedras *Maidens*, el 25 de Setiembre de 1841, en tiempos calimosos, he experimentado la grande utilidad de la faja encarnada con que últimamente se pintaron las torres. Dicha faja, la balastrada al rededor del fanal y la oscuridad de las dos casuchas en la base de la torre fueron las únicas partes visibles. Es evidente que los tejados de las casitas dichas no se pueden distinguir en ciertas posiciones, y por lo tanto hubiéramos podido estar muy cerca de las piedras antes de distinguirias, si no fuese por la faja encarnada.

Como este riesgo está á cinco millas de la costa

mas próxima y en paraje en que la corriente es violentísima, y el escandallo no marca fondo ni da guia que indique la proximidad al riesgo, se deben adoptar todos los medios para hacerlo visible en tiempos calimosos. Esto se ha conseguido ya en parte; y si se pintase otra faja de encarnado, dejando el centro de la torre de blanco, seria mucho mejor, y al mismo tiempo evitaria la posibilidad de tomarla por un buque á la vela, como pudiera suceder si toda la torre estuviese pintada de encarnado.

No sé por qué razon se encalan las peñas, pues se verian mucho mejor si se les dejase su color natural ó se pintasen de negro. Como está en la facultad de V. llamar la atencion general, por medio de su importante periódico, á un objeto de tanta consideracion, me atrevo á molestarle con esta comunicacion.—Un piloto de la marina Real.—Al editor &c.

Hemos creido que no estaria de mas insertar la anterior noticia por la aplicacion que pueda tener á los fanales de nuestras costas, pues aunque en ellas no son tan frecuentes las densas nieblas como en las de altas latitudes, no deja de haber dias bien calimosos, particularmente en las de Galicia y Cantabria.

Madrid 19 de Enero de 1842.

Gobierno político de la provincia de Orense.—Excmo. señor: Paso á manos de V. E. el adjunto estado general de las obras ejecutadas durante el año último en la carretera desde esta capital al puerto de Vigo, correspondientes á los distritos comprendidos en esta provincia y la de Pontevedra; debiendo advertir á V. E. que las pertenecientes á la última son las verificadas hasta el mes de Junio del referido año.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 16 de Enero de 1842.—Excmo. Sr.—Francisco de Gorria.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Distrito de Orense.	Distrito de Vigo.	REPARACION Y EXPANACION.											
		Trozos en tierra.	en piedra.	Rellenos.	Rotacion y explanacion.	Firme.	Pontones.	Alentri-rillas.	Canos y es-carridores.	Bndenes.	Pretiles.	Muros de sosteni-miento en seco.	Muros de sosteni-miento con brezola.
11º	11º	2,525	6,729	8,947	1,784	..	1	2	11	..	714	..	68,015
12º	12º	860	4,700	5,007	2,195	..	2	11	..	4,300	..	158,852	
13º	13º	5,448	4,000	5,000	2	11	..	215	..	102,513	
14º y 17º	14º y 17º	514	284	842	510	..	1	6	..	1,084	..	46,600	
15º	15º	4,250	138	5,555	785	7	1	77,615	
Ramal de Tuy.	Ramal de Tuy.	7,845	835	5,845	785	139	..	1	..	208	..	21,150	
		15,220	16,586	20,127	7,451	2,251	5	38	1	510	50,425	3,787	454,709

Yo el infrascrito escribano por S. M., notario de reinos y de número del crimen de esta M. H. villa y corte: Day fe. Qu

en el juzgado de primera instancia de la misma á cargo del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra y por mi testimonio se ha principiado causa en consecuencia de que se ha denunciado como subversivo el prospecto de un periódico titulado *El Peninsular*, que empieza "Las revoluciones se suceden en España" y concluye en su sexto párrafo "mientras el Soberano no las derogue," con cuyo motivo reunidos conforme á la ley los Sres. jueces de hecho, en virtud de citacion del Sr. alcalde constitucional D. Pedro Miguel de Peiro, se procedió á la votacion, resultando haber lugar á la formacion de causa por unanimidad. Y para que conste en la Gaceta oficial cumpliendo con lo mandado por el Sr. juez de derecho en auto de este dia, doy el presente que signo y firmo en Madrid á 24 de Enero de 1842.—Pedro Malpartida.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional Don Joaquin de la Torre Bosuet por D. José María Fernandez de la Hoz, á nombre del Sr. D. Severiano Piqueras, juez de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias, dos artículos publicados en el periódico *el Corresponsal*, números 944 y 955, los cuales empiezan, el primero "Este pueblo que por su posicion," y acaba "opiniones contrarias á las suyas," y el segundo "En esta poblacion," y termina "de su capricho y arbitrariedad," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los señores D. Felipe Gomez Acebo, D. Juan José de la Cerda, Don José María Verdes, D. José Safont, D. Cristobal de Vicuña, D. José Satrustegui, D. José Pineiro, D. Antonio Menendez Cuesta y D. Antonio Tomé de Ondarreta, quienes declararon por cinco votos contra cuatro no haber lugar á la formacion de causa.

Madrid 24 de Enero de 1842.—Cipriano María Clementin, secretario.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el sábado 29 del presente mes á las once de su mañana en el Banco español de San Fernando.

Atenco de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el viernes 28 del actual á las siete y media de la noche. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.—El secretario primero, F. Alvarez.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 32 con cupones al contado: 32½, ½, ¾, 32 á v. f. vol. y firme: 32½, ¾, 32½ á v. f. vol. á prima de ½, ¼ con cupones: 21½, 21½ á v. f. vol. con 2 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 19½ á 60 d. f. vol. con 2 cupones.
Idem id. del 3 por 100, 21½ á 60 d. f. 6 vol.: 22½ á 60 id. á prima de ¼.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.	Granada, 1 pap. d.
Paris, 16-2.	Málaga, ½ id.
	Santander, ¼ b.
Alicante, 1½ d.	Santiago, 1 pap. d.
Barcelona á ps. fs., par á ¼ id.	Sevilla, ¾ id.
Bilbao, par.	Valencia, 1 pap. id.
Cádiz, ¼ á ¾ d.	Zaragoza, ¾ id.
Coruna, ¾ á 1 id.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Marfil de Villalonga, caballero de las órdenes militares de San Fernando y de San Hermenegildo, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra, comandante de infanteria, individuo de número de las sociedades económicas de amigos del pais de Ciudad Real, Granada, Motril y Logroño, contador por S. M. de esta diócesis de Calahorra y La Calzada, teniente de Rey interino de esta plaza, juez fiscal militar de esta provincia &c. &c.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Arnedo, en donde residia, el mariscal de campo D. Manuel Breton, á quien estoy procesando de orden del Sermo. Sr. Regente del Reino, por haberlo verificado sin licencia de ninguna autoridad, haciéndolo disfrazado, segun de la causa resulta, acompañado de su criado Sebastian Alpon; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dichos mariscal de campo de los ejércitos nacionales y á su criado Sebastian Alpon, señalándoles la guardia del Principul de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijos, pregónese y publíquese este edicto en la Gaceta de Madrid, en el Boletín oficial de Valladolid, como punto señalado para que permaneciese de cuartel el citado general D. Manuel Breton, y en el de esta provincia, como el de su residencia. Y para que llegue á noticia de todos pongo el presente en Logroño á 22 de Enero de 1842.—Juan Marfil.—Por su mandado, Carlos Pardo.

En virtud de exorto librado á este gobierno político por el juzgado de primera instancia de Agreda se hace saber que en la villa de

Noviercas se hallan vacantes dos capellanías colativas fundadas por Pedro Miguel Perez, una de las cuales posee en la actualidad D. José Gonzalo, cura de Pozaluro, y otra por Diego Perez, tambien vacante; y estando acordado por decreto de las Cortes de 19 de Agosto del año último la extincion de esta clase de capellanías, y que sus bienes sean adjudicados como libres al pariente mas próximo, se inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de las personas que se crean con derecho á los expresados bienes; teniéndose entendido que el término que se halla concedido es el de 50 dias. Soria 16 de Enero de 1842.—Miguel Antonio Camacho.

Don Ventura Anton Sedano, abogado del ilustre colegio de la villa y corte de Madrid y juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Hago saber: Que Alonso de Arévalo Correa y Doña María Calvo de Leon, su muger, vecinos que fueron de esta nominada ciudad, por escritura otorgada á los 25 del mes de Setiembre del año pasado de 1664, ante el escribano publico de la misma Leonardo Tenllado, fundaron una capellania ó memoria de misas, servidera en esta iglesia mayor parroquial, dotándola con varias líneas rústicas situadas en este término, en la que hicieron diferentes llamamientos personales y lineales para el goce y posesion de ella, disponiendo que acabada la descendencia legitima de Doña Luisa Correa de la Vega, hermana del fundador, última llamada, sucediese en la referida capellania los parientes mas próximos al D. Alonso, y á falta de ellos los de la Doña María Calvo de Leon, y habiendo quedado vacante la nominada capellania por casamiento de su último poseedor, que lo fue Antonio Gonzalez Garcia, quinto nieto de la hermana del referido fundador, deben pasar los bienes de que se compone al pariente mas cercano por el orden que se expresa en la fundacion, por cuya razon se convoca á dichos parientes por medio del presente, para que en el término de 50 dias, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona con suficiente poder en este mi juzgado y por ante el infrascrito escribano á deducir y justificar la accion que crean asistirles; pues así lo tengo mandado por auto de 24 de Diciembre del año último, en los que sobre este particular estoy siguiendo á instancia de Joaquin Romero, de este propio domicilio, como marido y conjunta persona de Doña Rosalia Francisca Gonzalez Bueno. Dado en la ciudad de Lucena á 5 de Enero del año de 1842.—A. Sedano.—Por mandado de dicho señor, Antonio de Blancas y Palma.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellania colativa fundada en la parroquia de S. Andres de esta propia capital por D. Juan Muñoz del Rinconillo y D. José Satostegui, como apoderado de Doña Isabel Arroyo, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial, se presenten á deducir su derecho en dicho juzgado y escribania; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que pertenecian á la capellania fundada en la parroquia de Fuencaliente de esta jurisdiccion, en cuyo término radican, por D. Juan Antonio Montuenga, para que en el término improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, acudan á deducirlo en este juzgado y oficio del infrascrito, por medio de procurador con poder bastante; con apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, se procederá á declarar la propiedad ó adjudicacion de los citados bienes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia dictada al escrito que con direccion de letrado ha presentado José Montuenga Cid, vecino de Arcos, y consanguíneo que dice ser del fundador.

Dado en Medina del Campo á 19 de Enero de 1842.—Nicolas Maria Palacios.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

D. Francisco Celestino Gutierrez, juez de primera instancia del partido de Bilbao.

Hago saber: Que en la causa que se está instruyendo en mi tribunal y por testimonio del escribano que suscribe, en averiguacion del origen de la conspiracion y alzamiento que tuvo lugar en esta villa el 5 de Octubre último, se ha mandado citar y emplazar á ella á D. Domingo Eulogio de la Torre, D. Juan Ramon Arana, D. Eulogio de Larrinaga, D. Pedro de Jane, D. Matias de Izaguirre, D. Manuel de Varandua, D. Manuel Urioste de la Herran, D. Bonifacio Vildosola, D. Pedro Barterreche, D. Antonio Alcalá Galiano, el ex-diputado Benavides, D. Ramon de la Rocha, D. Antonio de Arana, D. Hipolito Jugo, D. José Joaquin de Arquinzonis, D. Calixto Artaza, los comandantes de Borbon, Provecho y Colmenares, D. Gregorio Lezama Leguzamon, D. Joaquin Francisco Aldaquir, D. José Buet, D. Andres Saavedra, D. Martin José Jáuregui, D. Toribio Auzotegui, D. Juan Antonio Goiri, D. Manuel Langara, D. Cástor Andechaga, los ex-brigadieres Arana y D. Francisco Mazarredo, Don José Jane, D. Manuel Murga, el ex-general D. Fermín Iriarte, D. Francisco Lemonaurin, el ex-brigadier Campillo y el ex-Senador Valero y Arteta. Y como todos ellos se hallan ausentes, ignorándose su paradero, por el presente los cito, llamo y emplazo para que dentro de nueve dias, contados desde el de hoy, se presenten en la cárcel provisional de esta provincia á disposicion de mi juzgado á defenderse de los cargos que contra ellos resultan, pues si lo hiciesen, la justicia les será administrada, y en defecto de su presentacion se proseguirá la causa sin nueva citacion ni emplazamiento, y hasta la sentencia definitiva inclusive en su ausencia y rebeldia, continuando en los autos y practicando las diligencias de notificacion con los estrados de la audiencia que desde luego les señalo, parándoles en este caso el mismo perjuicio que si en su persona se hiciera y notificara. Y para la notoriedad mando fijar los edictos correspondientes, é insertarlos en los Boletines oficiales de las tres provincias Vascongadas y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Bilbao en Enero de 1842.—Francisco Celestino Gutierrez.—Por su mandado, Victor Luis de Gaumar.

Urbano Villas Romero, escribano publico por S. M. la Reina Doña Isabel II de la villa de S. Esteban de Gormaz y del partido judicial de esta del Burgo.

Certifico, doy fe y testimonio que á consecuencia del expediente promovido por Juan Diego Ayuso, vecino de S. Leonardo, que solicita la adjudicacion de los bienes que corresponden á la capellania que en la parroquia del mismo S. Leonardo fundaron D. Juan y Leonardo Peña y Catalina de Miguel, se proveyó auto en este dia mandando fijar edictos en esta villa y la referida de S. Leonardo, y ademas se diese copia para que se insertase en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, que es como sigue:

Licenciado D. Cristobal Perez Comoto, juez de primera instancia de esta villa del Burgo y su partido judicial &c. Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que consta la capellania de jures patronato laico con que en la parroquia de la villa de S. Leonardo fundaron D. Juan y Leonardo Peña y Catalina Miguel para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado, á cuyo partido pertenece S. Leonardo, donde radican la mayor parte de los bienes, lo que cumplan dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribania del oficio; en inte-

ligencia que no haciéndolo pasado que sea dicho término se procederá á su adjudicacion, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado por Juan Diego Ayuso, natural y vecino de S. Leonardo, así lo he determinado en providencia de este dia. Dado en el Burgo de Osma á 12 de Enero de 1842.—Licenciado, Cristobal Perez Comoto.—Por su mandado, Urbano Villas Romero.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella, D. Felipe José de Ibañe, se saca á publica subasta una casa sita en la misma, y su calle de la Libertad, distinguida con los números 7 nuevo y 6 y 7 antiguos, de la manzana 506, que tiene de sitio 8691½ pies superficiales, retasada en la cantidad de 218,680 rs. vn. Quien quisiere hacer postura, acuda ante dicho señor juez é indicada escribania, por donde se admitirán las que se efectúen siendo arregladas, en inteligencia que para su remate se ha señalado el dia 31 del corriente de once á doce de su mañana en la casa posada de S. S., sita en la calle de Bordadores, num. 12, cuarto segundo. Madrid 22 de Enero de 1842.—Felipe José de Ibañe.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, y á voluntad de su dueño se sacan á publica subasta por término de 20 dias dos solares de dos casas unidas en esta corte y su calle de Silva con vuelta á la de la Estrella, números por la primera 1 antiguo, 45 nuevo, y por la segunda 21 viejo y 1 nuevo, manzana 457, á calidad de reedificar el rematante conforme á lo que previenen las reglas de policia urbana, y cuyos solares tienen de sitio el primero 477½ pies superficiales, y el segundo 168½ pies superficiales, y fueron tasados por el arquitecto D. Francisco Martinez Garen, á saber, el primero en 15,209 rs. y el segundo en 34,85 reales á deducir cargas.

BIBLIOGRAFIA.

Depósito de obras elementales de educacion, calle de Carretas, núm. 11, casa llamada de Filipinas.

Libro de la juventud, escrito en italiano por Silbio Pellico, y traducido al castellano por D. José Zorrilla y D. Francisco Pareja de Alarcon, abogado en los tribunales del reino y del ilustre colegio de esta corte, seguido de un discurso critico filosofico sobre el verdadero estado de la civilizacion actual y la parte que toca á la juventud en el porvenir de los pueblos. Por el segundo de dichos traductores. Se vende en dicho depósito á 5 rs. ejemplar.

Obras caligráficas del autor D. José Francisco Iturzaeta, recomendadas por Reales órdenes, y posteriormente por la Excm. direccion general de Estudios, á saber: Gran coleccion de caracteres europeos con 52 láminas en tamaño de medio pliego de marca mayor, exornada con la gramatocopia universal, ó sean orlas, lazos, grupos, caprichos y ampliacion. Véndese á 100 rs.

Coleccion de grandes carteles para tipo y adorno de las escuelas de caligrafia, 120 rs.

Arte de escribir del mismo autor para uso de los profesores con el método de enseñanza, 12 rs.

El librito de primeras nociones de caligrafia para uso de los niños, un real.

La coleccion de muestras de bastarda española, 40 rs.

En el mismo establecimiento se hallan venales á precios de autor todas las obras de instruccion elemental, recomendadas por la direccion general de Estudios.

Coleccion de medallas de la proclamacion de S. M. la Reina Doña Isabel II. Descripcion de las armas y blasones de los pueblos que las han acuñado en la Peninsula y dominios de Ultramar: un tomo en 8º con láminas litografiadas. Entrega segunda, que comprende las de Girona, Granada, Guanabacoa, Habana y Jaen, Jerez de la Frontera y Madrid.

Se vende á 2 rs. en Madrid, libreria de Sojo; Sevilla en la de Carro; Valencia en la de Navarro; Murcia en la de Benedicto; Cádiz en la de Hortal y compania; Barcelona en la de Sellas y Oliva, y Bilbao en la de Depont.

Ortiz, historia de España: entrega 53 con la que concluye el tomo 7º de la obra. Consta de 6 pliegos, por lo que la siguiente constará solo de 4.

Continúa abierta la suscripcion á 6 rs. cada entrega, pudiendo recoger las que gusten en las librerias de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro, y en las principales capitales de provincia.

Habiendo marchado á Paris y á Bruselas D. Casimiro Monier, dueño de la libreria de la Carrera de San Gerónimo, núm. 10, se pone en conocimiento de las personas que quieren aprovechar esta favorable ocasion para hacer cualquier pedido de libros con la economia y baratura que conseguirá dicho Monier tratando con los mismos libreros.

BAILES DE MASCARA

EN EL PALACIO DE VILLAHERMOZA.

En la noche del domingo 30 del corriente se verificará el primer baile en este granioso local: presagiamos á la empresa un buen éxito y recompensa de sus afanes en habilitar el local con el gusto, decoro y comodidad que acostumbra.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonia á completa orquesta.—2º Se pondrá en escena la comedia nueva en cinco actos y en prosa, última produccion del célebre escritor frances E. Scribe, traducida al castellano, y titulada: *Una Cadena*.—3º La jota valenciana, compuesta y dirigida por D. Manuel Casas, musica del profesor de la orquesta D. Manuel Martinez.—4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado: *Gila y el Sacristan*, ó *El Santo*, en el que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

CRUZ. A las siete de la noche.

El Vaso de agua, comedia en cinco actos.—Baile y sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.